

RESOLUCION I.N.V. 24/21

Mendoza, 25 de noviembre de 2021

B.O.: 2/12/21

Vigencia: 2/12/21

Vitivinicultura. Programa “Vino Cercano”. Su creación. Fraccionamiento en envases vacíos de vidrio provistos por el consumidor final para su entrega. Lugares habilitados para el expendio de productos comprendidos en la [Ley 14.878](#) que cuenten con envases de acero inoxidable.

Autorización. Su solicitud.

Art. 1 – Apruébase el “Programa Vino Cercano”, cuya modalidad se circunscribe al régimen que, como Anexo I (IF-2021-100729085-APN-DNF#INV), forma parte de la presente resolución.

Art. 2 – Aquellos establecimientos vitivinícolas que deseen fraccionar sus productos en envases vacíos de vidrio provistos por el consumidor final para su entrega, deberán solicitar una autorización previa en la Dependencia Jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) donde radica el establecimiento fraccionador, debiendo presentar una nota cuyo modelo se adjunta como Anexo II (IF-2021-78093786-APN-DNF#INV) a la presente, pudiendo ser confeccionada y transmitida a través de la página web de este organismo.

Art. 3 – Aquellos lugares habilitados para el expendio de productos comprendidos en la Ley General de Vinos 14.878 y sus reglamentaciones, podrán acogerse al “Programa Vino Cercano”, en la medida que cuenten con envases de acero inoxidable provistos por un “Prestador de servicio de envases de acero inoxidable para el consumo directo de vino”, conforme lo establecido por la Res. RESOL-2021-19-APNINV#MAGYP de fecha 27 de agosto de 2021. A los efectos de obtener la autorización deberán presentar ante el I.N.V. de su jurisdicción, una nota cuyo modelo se adjunta como Anexo III (IF-2021-78096468-APN-DNF#INV) a la presente, pudiendo ser confeccionada y transmitida a través de la página web de este organismo.

Art. 4 – Apruébase como Anexo IV (IF-2021-100729999-APN-DNF#INV), el modelo de “Cartel punto autorizado Programa Vino Cercano”, el que deberá estar exhibido en el lugar de expendio de cada establecimiento que se acoja al Programa. El mencionado cartel será entregado por el I.N.V. una vez aceptadas las exigencias que por el presente acto administrativo se establecen.

Art. 5 – Facúltase a la Dirección Nacional de Fiscalización de este organismo, a dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes en el ámbito de su competencia, para la efectiva implementación de la presente resolución.

Art. 6 – Las infracciones al régimen que establece la presente resolución, serán sancionadas de conformidad con las previsiones del art. 24 de la Ley General de Vinos 14.878.

Art. 7 – De forma.

[ANEXO I - Programa Vino Cercano](#)

**ANEXO II - Modelo de nota de solicitud. Programa Vino Cercano.
Establecimiento vitivinícola**

**ANEXO III - Modelo de nota de solicitud. Programa Vino Cercano. Negocio
no inscripto ante el I.N.V.**

ANEXO IV - Cartel punto autorizado. Programa Vino Cercano. Código QR